



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	1558
FECHA	01 08 2022

: 0001556

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

Vistos, el Memorandum N° 613-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; MEMORANDUM N° 1164-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 066-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 359-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-RR.HH.; Resolución Directoral N° 1218-2021-UGEL-T, y demás documentos adjuntos que constan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, promulgada de fecha 04 de julio del 2013, la misma que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, en el Artículo 92, Autoridades, de la Ley N° 30057, precisa: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.; (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de fecha 13 de junio del 2014, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es regular la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme lo establecido en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley.;

Que, el Título VI del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran regulados en los artículos 90° al 120°, donde se prevé la fase instructiva, fase sancionadora, medidas cautelares, presentación de descargo, informe oral, actividades probatorias, Recursos Administrativos, entre otros, como Actividades Procedimentales al interior del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante el Artículo 94° Secretaria Técnica, del Reglamento General de la Ley N° 30057, precisa: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIRPE, de fecha 20 de marzo de 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001556

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

Que, la Disposición Undécima de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que en su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los 3 meses de publicado el presente reglamento, con el fin de que las entidades adecuen internamente el procedimiento, esto implica que deberá aplicarse a partir del 14 de setiembre del 2014; que en este orden de ideas es necesario en esta Administración Educativa Estatal encausar dicho Reglamento e implementar la misma e acorde con la institucionalidad pública del País;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01218-2021-UGEL-T de fecha 02 de agosto del 2021, se resuelve en su Artículo Primero, "DESIGNAR, al Abg. MIGUEL ANGEL ANTON ALAN identificado con DNI N° 02790990, Servidor Administrativo CAS, en adición a sus funciones, como SECRETARIO TECNICO de las Autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, hasta nueva disposición administrativa. Debiendo asumir las funciones dispuestas en la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil"; (...);"

Que, mediante INFORME N° 359-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-RR.HH. de fecha 20.07.2022, emitido por la Especialista en Recursos Humanos, solicita autorización para emitir Acto Resolutivo, respecto modificar en parte con eficacia anticipada, la Resolución Directoral N° 1218-2021-UGEL-T, designado a la Sra. LOURDES LORENA ZAPATA VASQUEZ, como secretario técnico de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, a partir del 04 de julio del 2022, el cual es concordante con el INFORME N° 066-2022/DREP/UGEL-T/UA.;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0613-2022-GOB.REG.PIURADREP/UGEL-T-D de fecha 26 de julio de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, dispone: "(...); que deberá emitir acto resolutivo para modificar en parte la R.D. N° 1218-2021, designando a la doctora Lourdes Lorena Zapata Vásquez como secretario técnico de las autoridades del proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057; (...)", según se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 0613-2022- GORB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 023-2022-PERS-UGEL-TALARA de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Ley N° 31299; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044 Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE; y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 009768-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR EN PARTE a partir de la notificación del presente acto resolutivo, la Resolución Directoral N° 01218-2021-UGEL-T, correspondiente a la Designación a la Abg. LOURDES LORENA ZAPATA VASQUEZ identificada con DNI N° 73116860, Servidor Administrativo CAS, en adición a sus funciones, como SECRETARIO TECNICO de las Autoridades del Proceso Administrativo



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001556

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO 2022

Disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, hasta nueva disposición administrativa. Debiendo asumir las funciones dispuestas en la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil":

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución y anexo, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mag. Luis Anuro Sacahuanga Granadino
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará

